



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 284 -2014-GR.APURIMAC/GRDE  
Abancay, 21 NOV. 2014

### VISTO:

El expediente 20120033 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 122008 e iniciado por Lucero ORDOÑEZ ANGELO;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, en fecha 03.03.2012 Lucero ORDOÑEZ ANGELO solicita la titulación de su predio para lo cual adjunta copia de su DNI, Acta de Defunción de Catalina Angelo Sotelo, declaración jurada de colindantes suscrita ante notario, Constancias de Posesión otorgado por el Gobernador y Agencia Agraria Curahuasi, copia del recibo de pago por los derechos TUPA, memoria descriptiva y plano. La solicitud es admitida mediante Proveído 030-2012-SGSFLPR-AP/SL el cual observa la ausencia de pruebas idóneas de la posesión lo cual es luego subsanado y es declarado procedente mediante Proveído 048-2012-SGSFLPR-AP/SL derivándose al área de saneamiento físico.

**CUARTO.-** Que, el 11.05.2012 se realiza la Inspección ocular en la que están presente el solicitante y dos colindantes los cuales suscriben el respectivo acta así como la declaración jurada de inexistencia de vínculo contractual o proceso judicial respecto del predio a titular, declaración jurada de estado civil "soltero", constancia de posesión expedida por la Agencia Agraria Curahuasi. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural de las U.C.N°122008 y 06008. El 15.11.2012 el técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe 070-2012-SGSFLPR/ASF-ERO donde concluye que existe superposición entre el predio a titular y el identificado con UC N°06008 inscrito en la Ficha R-9807 por lo que debe hacerse la rectificación de área de oficio, además que procede el trámite de titulación al hacerse satisfecho los requisitos de ley.

**QUINTO.-** Que, del 18 de abril al 02 de mayo de 2013 se realiza la publicación de la rectificación de área en los locales del Juzgado de Paz Letrado de Curahuasi, Parroquia



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Santa Catalina"-Curahuasi, Agencia Agraria Curahuasi y Municipalidad Distrital de Curahuasi los cuales devuelven los carteles indicando que no se han ingresado oposiciones al trámite. La rectificación de área de la UC N° 06008 se inscribe en la partida 03003835. En fecha 25.06.2014 el ingeniero Euclides Soto Miranda emite el informe N°164-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que el expediente se encuentra expedito para su tramitación, habiéndose satisfecho los requisitos de ley y derivándolo al área de saneamiento legal. El 17.09.2014 se subsana el pago de los derechos TUPA.

**SEXTO.-** Que, del 03 de octubre al 03 de noviembre se publica el Padrón de Poseedores Aptos en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Curahuasi y el local de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, devolviéndose señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

**SÉTIMO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 53° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de Lucero ORDOÑEZ ANGELO, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°122008, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Lucero ORDOÑEZ ANGELO, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°122008, para su inscripción ante los Registros Públicos.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

#### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Zenón Warthon Campana  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO